



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 01 Sección IV

Enero 3, 2019.

SUMARIO:

ACUERDO: APROBACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9, 10, 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, México

2019-2021

Gaceta Municipal

Órgano Oficial



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 01 Sección IV

Enero 3, 2019.

SUMARIO:

ACUERDO: APROBACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9, 10, 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

El **C. Ángel Zuppa Núñez, Presidente Municipal Constitucional de Tepotzotlán, Estado de México**, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 párrafo primero y 31 fracción XXXVI, 48 fracción III, 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, publica que en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, punto número cuatro, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve; el Cuerpo Edilicio de Tepotzotlán, Estado de México por unanimidad de votos; dictó el siguiente ACUERDO:

PUNTO NÚMERO CUATRO.

PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9, 10, 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. El Ejecutivo Municipal, C. Ángel Zuppa Núñez, plantea al Cabildo que dichos beneficios fiscales se encuentran publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y encontrándose presente el Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero Municipal, el Licenciado José Ismael Castillo Gómez, por lo que el Ejecutivo Municipal solicita al Cabildo si están de acuerdo en que haga uso de la palabra que explique ampliamente sobre el tema. Siendo aprobada la propuesta **POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**- - - - -

El **Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero, Licenciado en Contaduría José Ismael Castillo Gómez;** comparece ante el Ayuntamiento para explicar el contenido del punto sometido a aprobación, contestando las preguntas de los integrantes del Cabildo. - - - - -

Agotados los comentarios al punto, el **Presidente Municipal Constitucional, C. Ángel Zuppa Núñez;** solicita a los integrantes del Cabildo manifestar su aprobación al punto levantando la mano, por lo que se hace constar el siguiente:

ACUERDO

Por **UNANIMIDAD DE VOTOS,** el **CABILDO APRUEBA:**

PRIMERO. La aplicación de los beneficios fiscales contemplados en los artículos 7, 8, 9, 10, 18, 19 y 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, conforme al contenido del Decreto numero 16 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho que a continuación se transcriben: - - - - -

Artículo 7.- El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 01 Sección IV

Enero 3, 2019.

SUMARIO:

ACUERDO: APROBACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9, 10, 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2019. Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal solicitar los comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores.

Artículo 8.- El pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4%, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2019. Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero. Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. En el caso de suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario, si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada, notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación. De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio siguiente.

Artículo 9.- Para el ejercicio fiscal del año 2019, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados,



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 01 Sección IV

Enero 3, 2019.

SUMARIO:

ACUERDO: APROBACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9, 10, 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble. Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

Artículo 10.- Para el ejercicio fiscal del año 2019, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de 31 de diciembre de 2018 Página 69 hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones. El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo, en todo caso, el monto de los derechos a pagar no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 18.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2019, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados. Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 19.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2019, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 y anteriores.



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 01 Sección IV

Enero 3, 2019.

SUMARIO:

ACUERDO: APROBACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9, 10, 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 20.- Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2019, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados. Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo. -

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo de Cabildo a la **Dirección de Administración y Finanzas con funciones de Tesorería**, a fin de proveer lo necesario para su oportuna aplicación. -

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento lo publique en la Gaceta del Gobierno Municipal y que el área de Comunicación Social realice su difusión en los medios electrónicos oficiales más idóneos para su conocimiento y cumplimiento. -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que lo publique en la Gaceta del Gobierno Municipal.

C. ÁNGEL ZUPPA NÚÑEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Tepotzotlán, Estado de México.
(rúbrica)

MTRO. ARMANDO PINEDA GONZÁLEZ
Secretario del Ayuntamiento
de Tepotzotlán, Estado de México
(rúbrica)

(Publicado en la Gaceta del Gobierno Municipal de Tepotzotlán, Estado de México el día tres de enero de dos mil diecinueve, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México).